



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXIV Legislatura del Senado de la República, le fue turnado para su estudio y dictamen un Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones expida el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentado por la Senadora Minerva Hernández Ramos integrante del Grupo Parlamentario del PAN, el 14 de noviembre de 2019.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150, numeral 2; 182; 188, numeral 1; 190; 191; 192; 276, numeral 2; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo del Punto de Acuerdo de referencia, desde su presentación hasta la elaboración del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto del Punto de Acuerdo presentado por la Senadora promovente, así como los resolutivos planteados.

En el apartado de *Consideraciones* esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Proposición con Punto de Acuerdo, con el objeto de valorar la procedencia de los resolutivos planteados o realizar las modificaciones que resulten procedentes.

### **ANTECEDENTES**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

1. En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el 14 de noviembre de 2019, la Senadora Minerva Hernández Ramos integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, expida el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República mediante el oficio No. DGPL-1P2A.-7490 turnó de manera directa dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. Dicho Punto de Acuerdo será expresado en el presente dictamen, señalando lo siguiente:

### **CONTENIDO**

1. El Punto de Acuerdo presentado por la Senadora Minerva Hernández Ramos integrante del Grupo Parlamentario del PAN a través del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, expida el Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, expresa que:

El 5 de junio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En el artículo primero transitorio de dicho Decreto se prevé la derogación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 25 de febrero de 2003 y todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aunado a lo anterior, el Punto de Acuerdo señala que debe considerarse que el Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, teniendo como última



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

reforma la publicada el 31 de octubre de 2014 en ese mismo medio de difusión, lo que implica que el referido Reglamento se encontraba en vigor antes de la expedición y entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 5 de junio de 2018. Por lo anterior, el citado reglamento fue derogado en concordancia con el artículo primero transitorio del Decreto.

Así mismo, el Punto de Acuerdo señala que el segundo artículo transitorio del Decreto del 5 de junio de 2018, prevé que el Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor, plazo que a la fecha de la presentación del Punto de Acuerdo, señala la promovente, ha transcurrido en exceso. Por lo que resulta evidente, que el Ejecutivo Federal no había realizado hasta ese momento, uso de la facultad conferida en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni había dado debida observancia al mandato de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al no haber expedido el decreto de dicha Ley. En ese sentido, la promovente indica que al existir una nueva ley en la materia, debe expedirse una nueva reglamentación.

Por otra parte, la Senadora Minerva Hernández Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del PAN y promovente del Punto de Acuerdo señala que de una revisión a la página electrónica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se advierte que desde el 6 de marzo de 2019 existe un documento denominado "Anteproyecto del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable" al que se hace alusión dentro de la página oficial de dicha Secretaría de Estado como "...pre-publicación del reglamento de la LGDFS...".

Aunado a lo anterior, la Senadora promovente indica que la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé que para el funcionamiento de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, se requiere de autorización de la Comisión Nacional Forestal, de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento de esta Ley.

Así mismo, la Ley citada indica que el Reglamento establecerá las disposiciones para regular los equipos móviles de transformación de productos forestales, garantizando



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

un adecuado control y procedimientos expeditos que proporcionen las facilidades para su operación itinerante. En ese sentido, la Senadora Minerva Hernández Ramos integrante del Grupo Parlamentario del PAN, considera que se requiere la expedición del Reglamento para contar con una adecuada regulación de las madererías.

En el Punto de Acuerdo también se expresa que la omisión de expedir el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable por parte del Ejecutivo Federal ha generado afectación a la industria maderera del Estado de Tlaxcala, pues diversos establecimientos registrados en la industria manufacturera en esa rama habían presentado ante la Comisión Nacional Forestal solicitudes de autorización para poder funcionar como centros integrados a un centro de transformación primaria, las cuales no podían ser resueltas hasta que se hubiere expedido el Reglamento en comento.

Por último, la promovente señala que como Senadora de la República por el Estado de Tlaxcala considera de suma importancia establecer incentivos a éste sector de la actividad económica. Conforme a lo anterior, a fin de ilustrar la información que comprende el presente Acuerdo Legislativo, esta Comisión dictaminadora se permite transcribir su resolutivo:

***Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, expida el Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.***

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las senadoras y senadores de la Comisión dictaminadora coincide en la importancia de atender acciones tendentes a la protección del desarrollo forestal sustentable, pues reconoce que el uso de la riqueza natural de México puede ser una gran fuente de bienestar si se maneja con conocimiento y responsabilidad.

De conformidad con lo que establece el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, uno de los sectores con mayor potencial de brindar bienestar social es el forestal. Sin embargo, no ha conseguido convertirse en un motor del desarrollo sustentable, generación de empleos, crecimiento económico y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

bienestar. En promedio, la producción forestal maderable y no maderable alcanzó entre 2013 y 2018 un valor de 40,568 millones de pesos, lo que significó 0.24% del PIB<sup>1</sup>. Sin embargo, se mantiene muy por debajo del potencial de aprovechamiento, transformación y comercialización que podría alcanzar, en razón de ello, el tema propuesto por la Senadora Minerva Hernández Ramos integrante del Grupo Parlamentario del PAN, reviste de interés para esta Comisión.

Aunado a lo anterior, la presente Comisión dictaminadora coincide con el interés de la promovente del Punto de Acuerdo con relación a la importancia de contar con un orden jurídico nacional actualizado y armónico que proporcione los instrumentos legales que brinden la debida certeza jurídica a los ciudadanos, en este caso, que realicen actividades relacionadas con el desarrollo forestal sustentable.

Las senadoras y senadores integrantes de esta Comisión dictaminadora son conscientes de la importancia de que el orden jurídico nacional cuente con las características necesarias que brinden seguridad jurídica a todas y todos los habitantes del país, pues la seguridad jurídica debe ser entendida como la cualidad de cualquier ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro.<sup>2</sup>

La importancia del derecho de seguridad jurídica radica en que este conlleva la confianza ciudadana y estabilidad que llevan a una paz social, por lo cual es menester que el Poder Legislativo actúe conforme sus atribuciones legales para garantizar la seguridad jurídica.

**SEGUNDA.** Actualmente no hay un tratado internacional que abarque todos los aspectos medioambientales, sociales y económicos de los ecosistemas forestales, y las tendencias políticas no apuntan a la preparación de tal tratado en un futuro previsible. Sin embargo, sí existen diversos instrumentos internacionales que contienen disposiciones de protección específica como se indica a continuación:

---

<sup>1</sup> Consultado en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020) el 30 de enero de 2021.

<sup>2</sup> Consultado en [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2018-11/ADR-3933-2018-181113.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-11/ADR-3933-2018-181113.pdf) el 30 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.** El Protocolo de Kyoto fue aprobado el 11 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero de 2005. En concreto, el Protocolo pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con las metas individuales acordadas. Dicha Convención pide a los Estados Parte que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente sobre su cumplimiento y avance.

El Protocolo prevé que a fin de promover el desarrollo sostenible, los Estados parte promoverán prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación<sup>3</sup>. En ese sentido, se considera que México que ratificó el Protocolo el 29 de abril de 2000 y la Convención Marco en el año 1993<sup>4</sup>, se encuentra obligado a atender las obligaciones consistentes en implementar medidas de gestión forestal y reportarlas periódicamente ante las instancias internacionales.

#### **Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra de la Desertificación.**

La Convención entró en vigor en 1996 y es el único acuerdo internacional vinculante que relaciona el medio ambiente y el desarrollo con el manejo sostenible de los suelos. Fue ratificada por nuestro país el 3 de abril de 1995<sup>5</sup>.

La Convención señala que se requieren estrategias a largo plazo para mejorar la productividad de la tierra y rehabilitar, conservar y utilizar de manera sostenible los recursos de tierra y agua, mejorando así las condiciones de vida de los pueblos, por ello, la protección y la expansión de los bosques son elementos importantes en la Convención, ya que los bosques realizan importantes funciones ecológicas que mitigan los efectos de la sequía e impiden la desertificación<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Consultado en <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> el 31 de enero de 2021.

<sup>4</sup> Consultado en <https://cambioclimatico.gob.mx/protocolo-de-kioto/> el 31 de enero de 2021.

<sup>5</sup> Consultado en <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convencion-internacional-lucha-la-desertificacion-paises-afectados-sequia-grave-o> el 31 de enero de 2021.

<sup>6</sup> Consultado en <http://www.fao.org/3/y1237s/y1237s02.htm> el 31 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### **Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural.**

La Convención aspira a establecer un sistema de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor universal sobresaliente, pues considera que ese patrimonio se encuentra cada vez más amenazado, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción<sup>7</sup>.

La Convención considera como patrimonio natural los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural, el cual debe ser identificado, protegido, conservado y rehabilitado por los Estados Parte. Por lo anterior, se considera que nuestro país que ratificó la Convención el 2 de febrero de 1984<sup>8</sup>, se encuentra obligada a proteger los bosques y recursos forestales, por entrar en la categoría de patrimonio natural.

**Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.** La Convención reconoce que la fauna y flora silvestres, constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra por lo que tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras, por ello establece medidas reglamentarias para su comercio y protección.

La Convención proporciona un marco jurídico internacional en el cual se establecen los procedimientos que deben seguir los países participantes para la adecuada regulación del comercio internacional de las especies incluidas en sus Apéndices mediante un sistema de permisos y certificados. Hasta ahora, sólo se han incluido 16 especies arbóreas en los Apéndices, principalmente utilizadas por su madera<sup>9</sup>, por ello es importante proteger a nivel nacional los recursos maderables, en concordancia con el referido instrumento.

<sup>7</sup> Consultado en <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> el 31 de enero de 2021.

<sup>8</sup> Consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4665879&fecha=02/05/1984](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4665879&fecha=02/05/1984) el 31 de enero de 2021.

<sup>9</sup> Consultado en <http://www.fao.org/3/y1237s/y1237s02.htm> el 31 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Nuestro país es Estado Parte de la Convención desde el 2 de julio de 1991 y desde el año 2000 la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad es la autoridad científica de México ante la Convención<sup>10</sup>.

**Convenio internacional de las maderas tropicales.** En el 2007, el Senado de México ratificó el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, entrando en vigor a partir de diciembre de 2011.

La Convención reconoce los múltiples beneficios económicos, ambientales y sociales que proporcionan los bosques, incluidos la madera y los productos forestales no madereros y servicios ambientales, en el contexto de la ordenación forestal sostenible, en los ámbitos local, nacional y mundial, y la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sustentable y el alivio de la pobreza. Por ello, se propone reforzar la capacidad de los miembros de aplicar estrategias para conseguir que las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible.

Así mismo, la Convención determina que se debe alentar a los miembros a elaborar políticas nacionales encaminadas a la utilización sostenible y la conservación de los bosques productores de maderas y manteniendo el equilibrio ecológico, en el contexto del comercio de maderas tropicales, así como el fortalecimiento de la capacidad de los miembros de mejorar la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza, así como hacer frente a la tala ilegal y al comercio conexo de maderas Tropicales<sup>12</sup>.

**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.** Es una iniciativa que contiene 17 objetivos que se pretenden alcanzar mediante el logro de 169 metas dirigidas a mejorar la situación de las personas y las condiciones del planeta, así como asegurar el progreso social y económico sostenible de todo el mundo y fortalecer la paz

<sup>10</sup> Consultado en <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/> el 31 de enero de 2021.

<sup>11</sup> Consultado en <https://www.conafor.gob.mx/OIMT/OIMT-HTML/CONAFOR-OIMT.html#:~:text=Los%20objetivos%20del%20Convenio%20Internacional,los%20bosques%20productos%20de%20maderas> el 31 de enero de 2021.

<sup>12</sup> Consultado en [https://www.itto.int/direct/topics/topics\\_pdf\\_download/topics\\_id=3363&no=3&disp=inline](https://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=3363&no=3&disp=inline) el 31 de enero de 2021.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

universal dentro del concepto más amplio de la libertad.

La agenda específica que el 30.7 % de la superficie terrestre está cubierta por bosques y estos, además de proporcionar seguridad alimentaria y refugio, son fundamentalmente para combatir el cambio climático, pues protegen la diversidad biológica. Al proteger los bosques, también se podrá fortalecer la gestión de los recursos naturales y aumentar la productividad de la tierra, por ello el objetivo número 15 se refiere a proteger, restablecer el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertización, detener e invertir la degradación de tierras y detener la pérdida de biodiversidad, lo que se logrará a través de las siguientes metas:

- Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.
- Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos.
- Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna.
- Adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exótica invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.
- Integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad<sup>13</sup>.

Por lo anteriormente señalado, se observa que existe sustento convencional y una obligación de carácter internacional para que nuestro país implemente medidas de protección en materia de desarrollo forestal sustentable. En ese sentido, las senadoras y senadores de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático consideran que la expedición del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable permitiría atender de manera adecuada los

<sup>13</sup> Consultado en [http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26An%C3%A1lisis\\_Forestal.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26An%C3%A1lisis_Forestal.pdf) el 31 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

compromisos del estado mexicano contemplados en las convenciones señaladas en los párrafos anteriores y demostrar un compromiso con la comunidad internacional respecto de la protección de los recursos naturales.

**TERCERA.** La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente tuvo como propósito abrir un nuevo capítulo en la historia de la conservación de los recursos naturales de México, pues la reforma que le dio origen, incluyó una modificación al artículo 105 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para no permitir que se realice el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola o pecuario.

Además, la Ley vigente contempla que los Consejos Estatales Forestales garantizarán la participación de los representantes de comunidades, académicos, pueblos indígenas, profesional, industrial, sociedad civil, jóvenes, mujeres, y gobierno federal. Se regulará y fomentará el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas con vocación forestal del país y sus recursos.

También contempla que la Federación establezca mecanismos de apoyo como los destinados al Programa de Desarrollo Forestal, al de Manejo Forestal Comunitario, al de Plantaciones Forestales Comerciales y la Reforestación y Conservación de los Suelos. Por ello, se considera que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable permite incrementar el aprovechamiento legal y sustentable de los bosques en beneficio de sus legítimos poseedores, reducir la tala ilegal, evitar la deforestación y contribuir a la Deforestación Cero a la que México se ha comprometido llegar al 2030<sup>14</sup>.

Para la debida aplicación de la Ley, la Comisión Nacional Forestal ha implementado diversas acciones en la materia. Sin embargo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 pone de manifiesto la necesidad de contar con un marco legal que permita a la autoridad mejorar su actuar, pues establece en la estrategia prioritaria "1.2. Promover el aprovechamiento sustentable de los

<sup>14</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ley-de-desarrollo-forestal-sustentable-158635?idiom=es> el 30 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

recursos naturales y la biodiversidad, basado en la planeación participativa con respeto a la autonomía y libre determinación, con enfoque territorial, de cuencas y regiones bioculturales, impulsando el desarrollo regional y local” que se impulsará el desarrollo forestal sustentable y la competitividad del sector forestal a través de la efectiva aplicación del marco normativo y regulatorio y con técnicas apropiadas<sup>15</sup>.

En consecuencia, las senadoras y los senadores de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático consideran importante impulsar la debida aplicación del marco normativo, lo que se logrará contando con la adecuada reglamentación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**CUARTA.** El 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"*.<sup>16</sup>

Dicho Decreto cuenta con tres apartados de artículos transitorios, el primero de ellos, de carácter general, prevé en su artículo primero la abrogación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 25 de febrero de 2003 y sus posteriores reformas, así como de todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la “nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”. En tanto que el segundo transitorio indica que en tanto entran en vigor las disposiciones normativas de la Ley que se expide, los trámites respectivos se seguirán realizando conforme a lo dispuesto en la ley abrogada.

El segundo apartado se denomina “Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”, en su transitorio primero se indica que los procedimientos y solicitudes que se encuentren en trámite se regirán en los términos de la Ley que se abroga, en tanto que segundo transitorio determina que el Ejecutivo Federal deberá

<sup>15</sup> Consultado en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020) el 31 de enero de 2021.

<sup>16</sup> Consultado en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs/LGDFS\\_orig\\_05jun18.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs/LGDFS_orig_05jun18.pdf) el 30 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

emitir el Reglamento de la Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor. Considerando que la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable entró en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 6 de junio de 2018, el plazo para expedir el Reglamento en comento, vencía el 3 de diciembre de ese mismo año. Por lo que a la fecha de presentación del Punto de Acuerdo objeto de este dictamen, el 14 de noviembre de 2019, resultaba evidente que el plazo había fenecido.

El tercero apartado se denomina "Transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente" del cual no se ahondará en su contenido, por no ser materia de la presente proposición con Punto de Acuerdo.

Ahora bien, debe considerarse que al momento de la expedición de la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya existía un Reglamento que regulaba la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 25 de febrero de 2003, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 y objeto de reformas en dos fechas, el 24 de febrero de 2014 y el 31 de octubre de 2014. Dicho Reglamento conforme a los transitorios antes señalados, quedaba subsistente en cuanto no se opusiera a las disposiciones de la nueva ley en materia de desarrollo forestal sustentable y serviría para determinar y regular los procedimientos y solicitudes que se encontraran en trámite se registrarán en los términos de la Ley que se abroga.

Lo anterior cobra relevancia, debido a que conforme criterios del Poder Judicial de la Federación contenidos en la Tesis VI.2o.A.1 K, los artículos transitorios de una ley y en general, de cualquier ordenamiento jurídico, forman parte de él, pues en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquéllos también es de observancia obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Consultado en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/188686> el 30 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

En ese tenor, se considera que los artículos transitorios del Decreto del 5 de junio de 2018 resultan de observancia obligatoria y permiten la aplicación del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado el 21 de febrero de 2005. Sin embargo, las senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático consideramos que lo idóneo es expedir un nuevo Reglamento que regule de manera adecuada y actual la nueva ley en materia de desarrollo forestal sustentable, pues en primer lugar se debe atender lo mandado por el artículo segundo de los "Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable" que mandata al Ejecutivo Federal a emitir el Reglamento de la Ley, y además se debe impulsar la actualización y homologación de los instrumentos legales que brinden seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos de nuestro país.

En consecuencia, se coincide con la Senadora promovente en que debía expedirse un nuevo Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual a la fecha en el que fue presentada la proposición de Punto de Acuerdo no se había expedido.

**QUINTA.** La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias en materia forestal entre la Federación, Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.

La Ley en comento refiere en 75 ocasiones al Reglamento, de una revisión a sus disposiciones, se observa que las principales actividades que deben ser reguladas en la disposición reglamentaria consisten en:

- Determinar la manera en que los Prestadores de Servicios Forestales proporcionarán sus servicios (fracción XLI del artículo 7).
- Especificar los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas (Artículo 8).

- Disponer sobre el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal (artículo 34).
- Determinar los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización, actualización y monitoreo de los datos que deberá contener el Inventario Nacional Forestal y de Suelos (artículo 47).
- Prever los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación (artículo 49).
- Establecer los procedimientos necesarios para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro Forestal Nacional (artículo 51).
- Establecer mecanismos de apoyo al dictamen de solicitudes, avisos y atención de contingencias, así como establecer los documentos que acreditarán la posesión o derecho para las autorizaciones de cambio de uso de suelo, colecta de recursos biológicos forestales, exportación de recursos forestales, así como aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales (artículo 54).
- Establecer los términos, condiciones y plazos para aplicar la suspensión a las autorizaciones relativas a cambio de uso de suelo, colecta de recursos biológicos forestales, exportación de recursos forestales, así como aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales (artículo 65).
- Prever el procedimiento y los términos para que Comisión verifique el tipo de vegetación y uso de suelo del terreno y emita la constancia respectiva para realizar la remoción y el transporte de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales (artículo 71).
- Establecer las características y requisitos para las autorizaciones de Aprovechamiento forestal por primera vez, así como para la modificación del programa de manejo forestal, y refrendo (artículo 73).
- Indicar los criterios y procedimientos para la inscripción al Padrón de predios certificados y titulares elegibles para gozar de autorización automática de solicitudes de aprovechamientos, así como para realizar la auditoría o verificación de los predios beneficiados (artículo 73).
- Prever los requisitos para determinar la vigencia y refrendo de las autorizaciones para el aprovechamiento de recursos forestales (artículo 76).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- Determinar el contenido y los requisitos del aviso para las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales (artículo 80).
- Establecer los requisitos del aviso por escrito requerido para solicitar el aprovechamiento de recursos no maderables (artículo 84).
- Indicar los requisitos de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de tierra de monte y hoja; tallos de las especias del género Yucca y Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal (artículo 85).
- Establecer los requisitos necesarios para solicitar la autorización o presentar los avisos necesarios para la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología (artículo 86).
- Limitar el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico (artículo 88).
- Delimitar los requisitos y procedimientos para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de centros no integrados a un centro de transformación primaria, así como regular los equipos móviles de transformación de productos forestales, garantizando un adecuado control y procedimientos expeditos que proporcionen las facilidades para su operación itinerante (artículo 92).
- Determinar el contenido de los estudios técnicos justificativos que requiere la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción y delimitar el contenido del programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat (artículo 93).
- Determinar los términos para modificar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como de los informes periódicos sobre la ejecución y desarrollo (artículos 93 y 96).
- Determinar los procedimientos, modalidades y requisitos que deberán observarse para la acreditación e inscripción en el Registro Forestal Nacional; así como para la prestación, evaluación y seguimiento de los servicios forestales, diferenciando las actividades, los ecosistemas en que se desempeñarán y grados de responsabilidad (artículo 101).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- Desarrollar los mecanismos para fomentar la ordenación forestal, la planeación ordenada de las actividades forestales, el manejo forestal, así como la participación de los dueños y poseedores de los recursos forestales, titulares de aprovechamientos, prestadores de servicios forestales, dependencias de los tres órdenes de gobierno y demás actores del sector forestal, en las Unidades de Manejo Forestal (artículo 106).
- Establecer los requisitos que deberán reunir los auditores técnicos, así como los procedimientos y requisitos necesarios para realizar las auditorías técnicas preventivas en la materia (artículo 111).
- Indicar la manera en que se realizará la colecta, transporte, certificación y comercialización de germoplasma forestal y determinar el procedimiento para implementar la reforestación establecida en terrenos preferentemente forestales (artículo 128).
- Definir los procedimientos para la expedición de reconocimientos certificados que acrediten los esfuerzos de conservación de los recursos forestales y sus servicios ambientales, tanto para propietarios y poseedores, como para las organizaciones, instituciones o empresas que coadyuven y acrediten su participación en esquemas diseñados para este fin (artículo 130).

Con lo anterior, se pretende demostrar la importancia que reviste la expedición del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, pues son múltiples los temas y actividades que deben ser desarrollados en la disposición reglamentaria, por ser de carácter inminentemente administrativo como autorizaciones por parte de la autoridad competente y procedimientos para dar seguimiento a las certificaciones, autorizaciones y permisos.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que durante el proceso legislativo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, se señaló la necesidad de adecuar y actualizar el marco legal sobre el medio ambiente en materia de desarrollo forestal para hacerlo congruente con el marco normativo en materia de cambio climático y servicios ecosistémicos, con las investigaciones científicas en torno a definiciones por ejemplo de acahuales, para adelgazar la burocracia de los trámites relacionados con los aprovechamientos forestales, avisos y terrenos preferentemente forestales, para aumentar la productividad y diversificación de los productos maderables y no maderables, la certificación de cadenas productivas sin aumento de





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

carga administrativa, y garantizar a las comunidades y pequeños propietarios el acceso a recursos y mantenimiento de las coberturas forestales<sup>18</sup>.

Es decir, el nuevo ordenamiento se impulsó con la intención de actualizar la regulación en materia forestal y atender las nuevas necesidades ambientales, por ende el Reglamento expedido para reglamentar la ley abrogada mediante decreto de 5 de junio de 2018 también requiere de una actualización que responda a las demandas actuales en materia forestal.

Por las razones antes expuestas, es que las senadoras y senadores de esta Comisión coinciden con la promovente en la necesidad de expedir un Reglamento para la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 que atienda de manera puntual la nueva realidad forestal contenida en la ley vigente y permita una adecuada armonización en materia de desarrollo forestal, lo cual no había acontecido a la fecha de la presentación de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

**SEXTA.** Las senadoras y senadores integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden con la preocupación de la Senadora promovente de contar con un marco integral de desarrollo forestal sustentable que permita la debida ejecución operativa y administrativa de las disposiciones legales en la materia. Sin embargo, se observa que el 09 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el cual tiene por objeto reglamentar en el ámbito de competencia federal la materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento sustentables de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

Dicho Reglamento se compone por 234 artículos así como quince disposiciones transitorias, y se conforma de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales  
Capítulo I Objeto y Aplicación  
Capítulo II Derechos y Salvaguardas

<sup>18</sup> Consultado en <http://gaceta.diputados.gob.mx/> el 31 de enero de 2021.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

TÍTULO SEGUNDO	Instrumentos de la Política Forestal
	Capítulo I Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal
	Capítulo II Inventario Nacional Forestal y de Suelos
	Capítulo III Zonificación Forestal
	Capítulo IV Registro Forestal Nacional
	Capítulo V Sistema Nacional de Monitoreo Forestal
TÍTULO TERCERO	De los Procedimientos en Materia Forestal
	Capítulo I Disposiciones Comunes
	Capítulo II Autorizaciones, Avisos y Registros
	Sección I Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables
	Sección II Plantaciones Forestales Comerciales
	Sección III Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables
	Sección IV Colecta de Recursos Biológicos Forestales
	Sección V Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales
	Sección VI Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
	Capítulo III Servicios Forestales
	Capítulo IV De las Unidades de Manejo Forestal
	Capítulo V Certificación Forestal y de las Auditorías Técnicas Preventivas
	Sección I Certificación de Buen Manejo Forestal
	Sección II Auditorías Técnicas Preventivas
TÍTULO CUARTO	De las Medidas de Conservación Forestal
	Capítulo I Sanidad Forestal y Saneamiento Forestal
	Sección I Disposiciones Generales
	Sección II Sanidad Forestal
	Sección III Saneamiento Forestal



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Capítulo II	De los Incendios Forestales y del Manejo del Fuego
Capítulo III	Conservación y Restauración
Capítulo IV	De los Servicios Ambientales
Capítulo V	De los Riesgos y Daños Ocasionados a los Recursos Forestales, al Medio Ambiente, Ecosistemas o sus Componentes
TÍTULO QUINTO	De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Forestales
Capítulo I	De la Prevención y Vigilancia Forestal
Capítulo II	Inspección y Vigilancia

En tanto las disposiciones transitorias del referido instrumento, indican que el Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 10 de diciembre de 2020, por lo que queda abrogado el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado el 21 de febrero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al Reglamento vigente.

En consecuencia, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupan respecto de expedir el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no resulta viable, debido a que el objeto del mismo, es sobre hechos que ya ocurrieron. En ese tenor, considerando que el punto de acuerdo tiene como propósito exhortar al Ejecutivo Federal para expedir una norma que ya fue publicada el pasado 9 de diciembre de 2020, esta Comisión Legislativa ha determinado que la Proposición sujeta a dictaminación ha quedado sin materia.

A la luz de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; consideran pertinente **desechar** la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto de este dictamen, por lo cual someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha, por haber quedado sin materia, la proposición con punto de acuerdo expresada en el presente dictamen, por las consideraciones vertidas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de la proposición con punto de acuerdo expresada en el presente dictamen, como asunto total y definitivamente concluido, y descárguese de los registros de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

**Senado de la República a los 08 días del mes de marzo de 2021.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué</b> Presidente			
<b>Sen. Ricardo Velázquez Meza</b> Secretario			
<b>Sen. Audelia Esthela Villareal Zavala</b> Secretaria			
<b>Sen. José Ramón Enríquez Herrera</b> Integrante			
<b>Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti</b> Integrante			
<b>Sen. María Merced González González</b> Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

<b>SENADOR(A)</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>Sen. Susana Harp Iturribarría Integrante</b>			
<b>Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath Integrante</b>			
<b>Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante</b>			
<b>Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez Integrante</b>			
<b>Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo Integrante</b>			
<b>Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante</b>			
<b>Sen. Verónica Delgadillo García Integrante</b>			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.



SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</b>			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Raúl Bolaños- Cacho Cué Presidente			







## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN


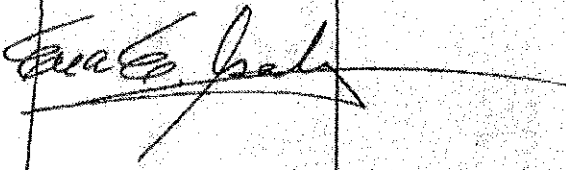
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Audelia Villarreal Zavala Secretaria			



### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL  
TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL  
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL  
SUSTENTABLE.

#### VOTACIÓN


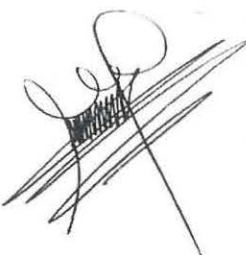
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Eva Galaz Caletti Integrante			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN


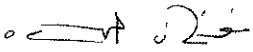
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 María Merced González González <b>Integrante</b>			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN


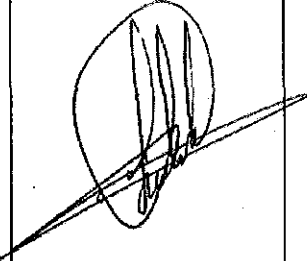
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Susana Harp Iturribarría Integrante			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN



SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Jesús Lucía Trasviña Waldenrath Integrante			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN


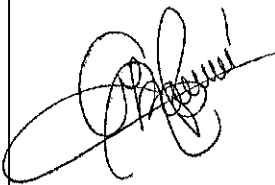
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN



SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez <b>Integrante</b>			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="261 1045 472 1205">Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante</p>			


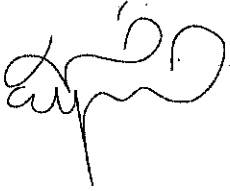




## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL  
TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL  
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL  
SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN


SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Verónica Delgadillo García <b>Integrante</b>			



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTABA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE PUBLICARA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

### VOTACIÓN

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa <b>Integrante</b>	